

17/SEP/2018

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.

Oficio: CNHJ-280-2018.

Asunto: Respuesta a Consulta.

morenacnhj@gmail.com

**C. Marcial Rodríguez Saldaña.
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de su escrito de consulta presentado el pasado 06 de septiembre del año en curso, en el cual expone:

“Que con fundamento en el artículo 54 párrafo quinto del Estatuto de MORENA vengo a solicitar la siguiente consulta:

CONSIDERANDO que:

En el caso del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA Lic. Andrés Manuel López Obrador, renunció a su encargo para ser postulado como candidato de MORENA a la Presidencia de la Republica y la Secretaria General asumió las funciones de Presidenta con fundamento en el artículo 38 inciso b) del Estatuto.

Les consulto y les pido su opinión estatutaria siguiente:

En el caso de que un Presidente de un Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en algún Estado de la Republica renuncie a su encargo u ocupe un cargo de elección popular, me respondan si el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal respectivo debe asumir las funciones de Presidente, conforme al artículo 32 inciso b) del estatuto.”

En relación a lo anterior y con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

ÚNICO. Lo relacionado con la sustitución del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guerrero, deberá resolverse en términos de lo establecido en la Reforma Estatutaria aprobada por el V Congreso Nacional Extraordinario de MORENA, en particular en lo establecido en el Artículo 38º que a la letra indica:

“Artículo 38°. El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional.

...

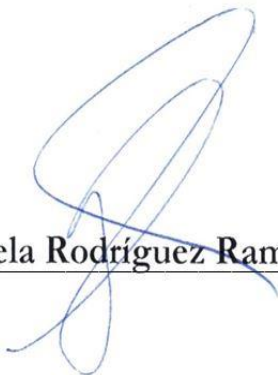
Acordar, a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funciones de los órganos del partido, a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal.”

Lo anterior en relación con lo establecido en el TRANSITORIO SEXTO que indica:

“Derivado de lo anterior y hasta el 20 de noviembre de 2019, en caso de ausencias de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Ejecutivos Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de su Presidencia, nombrará delegados/as en términos de lo establecido en el artículo 38 del presente Estatuto”


Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

Ccp. Comité Ejecutivo Nacional.
Ccp. Consejo Nacional.